

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1376
Proceso: Declarativo Especial de Saneamiento de la Falsa Tradición (mínima cuantía)
Demandante: Juan Carlos Alzate Tobón y Mónica Yepes Velasquez
Demandados: Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicación: 765204003005-2021-00244-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 1561 de junio de 2012, corresponde a esta instancia judicial, antes de proceder a calificar la presente demanda, recaudar la información previa a que alude el artículo 12 de dicha disposición normativa, la cual deberá ser suministrada por las entidades competentes en la forma y términos previstos en el parágrafo del artículo 11 de la Ley en cita, y sin costo alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR por secretaría a las siguientes entidades: PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) – (POT); COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN DE DESPLAZADOS O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO; AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC); FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, para que **dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave** (Par. Art. 11 Dec. 1561 de 2012), se sirvan informar si el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378 - 50037 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, sin dirección, ubicado en el Corregimiento de La Buitrera, jurisdicción de este municipio de Palmira Valle del Cauca, e identificado con ficha catastral No. 765200002000000052175000000000, **está o no inmerso en las circunstancias establecidas en los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. ALEJANDRO RESTREPO ORTEGA, identificado con la C.C. N° 1.113.664.276 y T.P. N° 308830 del C. Sup. de la J., para que obre en representación de la parte demandante conforme al poder conferido. (art. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b5ed73f5cc6ebb7b50217c1f1f943b906d56fd9baed764a6ac5adf6dacd576**
Documento generado en 10/08/2021 11:32:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>